O R D E N A N Z A Nº 20/09.-

Crespo – E.Ríos, 08 de Junio de 2009.-

V I S T O:

Los montos correspondientes a las Asignaciones Familiares, y

CONSIDERANDO :

Que oportunamente el Gobierno Nacional y Provincial, otorgaron un incremento en tal concepto.

Que esta administración considera oportuno realizar lo propio en los montos que se abonan al personal de las Plantas Permanente y Transitoria de este Municipio.

Que a la fecha, las finanzas municipales permiten afrontar dichas erogaciones.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Apruébase el Decreto Nº 84/09 del Departamento Ejecutivo Municipal que fija ad referédum del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 1º de Abril de 2009, los montos correspondientes a la escala de Asignaciones Familiares para el Personal de la Administración Pública Municipal, tanto de la Planta Permanente como Transitoria, ya sean escalafonados o no escalafonados, los que a continuación se indican:

Cónyuge.....$	60,00.-
Hijo.....$	80,00.-
Hijo con capacidades diferentes ….....$	160,00.-
Matrimonio…….....$	800,00.-
Escolaridad Primaria.....$	5,00.-
Escolaridad Media y Superior…….....$	6,00.-

ARTICULO 2º: Determinase que en consecuencia y como resultado del incremento dispuesto en el Artículo 1º, la escala de las Asignaciones Familiares a partir del 1º de Abril de 2009, será la siguiente:

Cónyuge.....$ 60,00.-

Hijo.....$ 80,00.-

Escolaridad Primaria..... $ 5,00.-

Escolaridad Media y Superior.....$ 6,00.-

Familia Numerosa.....$ 3,00.-

Matrimonio.....$ 800,00.-

Prenatal.....$ 60,00.-

Nacimiento.....$ 300,00.-

Adopción.....$ 600,00.-

Preescolaridad.....$ 3,00.-

Hijo menor de 4 años.....$ 3,00.-

Hijo con capacidades diferentes.....$ 160,00.-

Los montos establecidos en concepto de Asignaciones Familiares por Hijo, por Escolaridad Primaria, por Escolaridad Media y Superior, por Ayuda Escolar Primaria en todos los grados, se duplicarán cuando se trate de hijos con capacidades diferentes. Los montos establecidos en concepto de Asignaciones Familiares por Nacimiento y Adopción, regirán en todos los casos, cualquiera fuere el número del núcleo familiar.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-